DNCP/DJ N° 7753/21 **CASO N° 419/21**

Asunción, 15 de julio de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota DNC Nº 10081/21 en el marco de llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA; "ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCION" ID 390303

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la Nota DNCP DNC 10081/21 de fecha 28 de mayo de 2021, recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio de la cual se realizan observaciones al procedimiento de contratación de referencia, los cuales se detallan a continuación: *1. La convocante no realizó las correcciones ni remitió las justificaciones referentes a las observaciones realizadas en la primera etapa de adjudicación, por esta razón, a fin de emitir el código de contratación correspondiente, solicitamos a la convocante tomar los recaudos pertinentes para subsanar o aclarar los puntos observados. 2. Considerando la fecha de firma del Contrato y la fecha de emisión del CDP, indicamos que el contrato debió suscribirse una vez obtenido el CDP como efectiva disponibilidad presupuestaria. Solicitamos a la convocante justificación legal del motivo por el cual no se ajustaron a los requerimientos de la Ley 6672/21, que aprueba el Presupuesto General de la Nación, Artículo 174, el cual establece cuanto sigue:…"Será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente…." 3. Solicitamos a la convocante remitir copia del acto administrativo que designa a los encargados de la firma del Certificado de Disponibilidad*

Presupuestaria, a fin de ajustarse a los requerimientos de la Resolución DNCP Nº 5695/2019, art. 2 y 3."

A efectos de clarificar lo referido en la Nota DNCP DNC 10081/21, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. MANUELA CRISTALDO
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP